

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA SITA EN PLAZA DE LA GAVIDIA 10 (CONTR 2025/238706)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de mayo de 2025, se emitió Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se aprobaban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se autoriza el gasto y se acordaba el inicio del procedimiento de licitación del contrato cuyo objeto es la obra de restauración de las fachadas de la sede de la Consejería sita en Plaza de la Gavidia n.º10, expediente CONTR 2025/238706.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2025 se dictó Resolución de adjudicación del contrato a la empresa MODO CASTE S.L. (NIF B91882027), por un importe total de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco euros (344.245,00 €) IVA incluido, y con un plazo de ejecución de seis meses.

Tercero.- La empresa adjudicataria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, apartado 7, del PCAP, optó con fecha 16 de junio de 2025 por la constitución de la garantía definitiva, por importe de 14.225,00 €, equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, mediante retención en el precio, en los términos previstos en el artículo 110 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Una vez solventadas determinadas incidencias relativas a la distribución de anualidades inicialmente prevista, el contrato se formalizó con fecha 10 de septiembre de 2025, comprometiéndose la empresa adjudicataria a la ejecución de la obra conforme al proyecto técnico aprobado, a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la contratación y a la oferta presentada.

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2025 se suscribió acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Sexto.- Como consecuencia del retraso producido en el inicio efectivo de las obras respecto a la planificación inicial, la empresa contratista presentó una nueva programación de los trabajos, iniciándose los trámites para el reajuste del documento contable correspondiente. Dicha programación fue informada favorablemente por la Dirección Facultativa con fecha 12 de noviembre de 2025, manifestando la empresa su conformidad con los importes resultantes con fecha 14 de noviembre de 2025, aprobándose finalmente el reajuste mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, una vez fiscalizado el expediente.

Séptimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, MODO CASTE S.L. presentó escrito, con nº de entrada 2025999014128480, en el que comunicaba formalmente la decisión mutua de resolver el contrato, conforme al artículo 211 de la LCSP.



ANTONIO MORILLA FRIAS		24/02/2026 13:16:14	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGRZuzggv2YCucTVAJTpvk2hB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Octavo.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección Facultativa emitió informe en el que se constata la paralización de la obra, así como la retirada por parte del contratista de los medios auxiliares e instalaciones provisionales dispuestos para la ejecución de los trabajos.

Noveno.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, desde el Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica se dio respuesta al escrito presentado por la empresa contratista, poniendo de manifiesto, entre otros extremos, que la prerrogativa para acordar la resolución del contrato corresponde al órgano de contratación, que no constaba acuerdo alguno de esta Administración para resolver el contrato y que la manifestación unilateral efectuada por la empresa no podía producir por sí sola efectos resolutorios.

Décimo.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Jefa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica emitió Memoria Justificativa proponiendo el inicio del expediente de resolución del contrato, al constatarse un incumplimiento esencial imputable al contratista, derivado de la paralización de la obra y del abandono de la ejecución del contrato.

Undécimo.- En base a dicha Memoria Justificativa y con fecha 29 de diciembre de 2025, el Secretario General Técnico acordó el Inicio del expediente de resolución del contrato cuyo objeto es la “*Obra de restauración de las fachadas de la sede de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública sita en Plaza de la Gavidia n.º 10 (CONTR 2025/238706)*”, suscrito el 10 de septiembre de 2025 entre esta Consejería y la empresa MODO CASTE, S.L. (NIF B91882027), por causa imputable al contratista, con los efectos previstos legalmente, incluida la incautación de la garantía.

Duodécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se ha notificado Acuerdo de Inicio y dado trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, mediante notificación electrónica de fecha 30 de diciembre de 2025 a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a la que tuvo acceso el día 30 de diciembre de 2025.

Decimotercero.- Transcurrido el precitado plazo, se constata que el contratista no presenta alegación alguna.

Decimocuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en relación con lo dispuesto en el 109.1.c) del RGLCAP, se solicitó con fecha 9 de febrero de 2026 informe sobre el expediente incoado, el cual ha sido emitido por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 20 de febrero de 2026 (N.º de informe AJ-CJALF 2026/8).

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato de la obra de restauración de las fachadas de la sede de la Consejería sita en Plaza de la Gavidia n.º10, expediente CONTR 2025/238706, fue adjudicado con fecha 8 de julio de 2025 y formalizado con fecha 10 de septiembre de 2025, por lo que el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Así mismo resulta de aplicación al contrato y su resolución el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

ANTONIO MORILLA FRIAS		24/02/2026 13:16:14	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGRZuzggv2YCucTVAJTpzkv2hB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en adelante RGLCAP y el régimen jurídico contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

La tramitación del procedimiento de resolución, dado que se inició el 29 de diciembre de 2025, queda igualmente sometido a lo establecido en la LCSP.

Segundo.- En relación con la competencia para la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 190 y 212 de la LCSP, corresponde al órgano de contratación acordar la resolución de los mismos. Como órgano de contratación, corresponde al Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública la resolución del contrato de conformidad con el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercero.- A la vista de las circunstancias descritas en los Antecedentes de Hecho, la causa de resolución aplicable al presente contrato es la establecida en el apartado f) del artículo 211.1 de resolución de contrato: “f) *El incumplimiento de la obligación principal del contrato*”.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 213.3 y 213.5 de la LCSP, al considerarse el presente caso incumplimiento culpable del contratista, procede la incautación de la garantía así como la posibilidad de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Quinto.- El procedimiento para acordar la resolución del contrato se regula en el artículo 109 del RGLCAP, por su expresa remisión del artículo 212 de la LCSP, según el cual cabe hacerse de oficio: “1. *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca [...]*”.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 246.1 de la LCSP, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizada con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Resolver el contrato, cuyo objeto es la “*OBRA DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA SITA EN PLAZA DE LA GAVIDIA 10*” (CONTR 2025/238706), suscrito por esta Consejería y la empresa MODO CASTE S.L. (NIF B91882027), el día 10 de septiembre de 2025, por el incumplimiento culpable del contratista al incumplir la obligación principal del contrato al evidenciarse que ha paralizado la obra y cesado su actividad sin que obre acuerdo alguno con esta Administración.

ANTONIO MORILLA FRIAS		24/02/2026 13:16:14	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGRZuzggv2YCucTVAJTpkv2hB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Acordar la incautación de la garantía definitiva constituida mediante la modalidad de retención del precio.

Tercero.- Ordenar el inicio de expediente de liquidación del contrato.

Cuarto.- En el supuesto de que tras la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto no se cubriera la cuantía de la garantía definitiva, conforme al artículo 113.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Administración procederá al cobro de la diferencia con arreglo a las normas de recaudación.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano de contratación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que se notifique el presente acto; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA,
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,
Artículo 5.Orden de delegación de competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)

ANTONIO MORILLA FRIAS		24/02/2026 13:16:14	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGRZuzggv2YCucTVAJTpkv2hB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	